

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 6 de octubre/22, venció el término para contestar la demandada, quien lo hizo en término oportuno a través de apoderado judicial, presentando excepción de fondo y demanda de reconvención. La notificación se surtió conforme las nuevas disposiciones y el término fue así:

7 y 8 de septiembre/22, dos días que concede la ley.

Traslado: 9,12,13,14,15,16,19,20,21,22,23,26,27,28,29 y 30 de septiembre/22, 3,4,5 y 6 de octubre/22.

Armenia Q. noviembre 1 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez-.
Secretaria

RAD. 63001311000220220022100
Inter. 2145

Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Téngase por contestada la demanda en los términos consagrados en el memorial presentado el 04 de octubre de 2022 y constante de 22 folios, obrante en el ordinal 032 del expediente digital, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor JAIRO MARTINEZ BOTERO, en contra de la señora MARTHA LUCIA GALLON GUERRERO.

Reconózcase personería para actuar en nombre y representación de la demandada señora MARTHA LUCIA GALLON GUERRERO, al Dr. CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA, bajo las facultades conferidas en el memorial poder otorgado a éste.

Una vez sea contestada la demanda de Reconvención, se correrá traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada, conforme el trámite establecido por la ley.

Póngase en conocimiento de la parte demandante la Resolución Nro. 577 de fecha Octubre 3 de esta anualidad y visible en el ordinal 031 del expediente digital, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, mediante la cual informe sobre la suspensión de la inscripción sobre las matriculas inmobiliarias Nros. 280-304, 280-79401, 280-94102, indicando allí las causales.

Así mismo, entérese a las partes sobre la respuesta emanada de la Jefatura Soporte Operativo de Embargos del Banco AV Villas, obrante en el ordinal 033 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda en los términos consagrados en el memorial presentado el 04 de octubre de 2022, constante de 22 folios y ss., por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería al abogado Dr. César Augusto Giraldo García, para actuar en nombre y representación de la demandada señora MARTHA LUCIA GALLON GUERRERO, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b86af9713462e3fb60c7ada01104953f2a6c7d7a3ae65bc951ced3a7f9bbbc8**

Documento generado en 01/11/2022 06:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>